

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 27, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 20 y 22, fracción I, de la Ley General de Víctimas; 2, apartado A, fracción II, 6, fracciones XII y XVI, y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y CUARTO del Acuerdo por el que se establece como un Sitio de Memoria el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 27, fracción VII, dispone que corresponde a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

Que los artículos 18, 20 y 22, fracción I, de la Ley General de Víctimas, señalan el derecho de las víctimas y de la sociedad en general a conocer la verdad histórica de los hechos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica, por lo que el Estado establecerá mecanismos para el cumplimiento de dichos objetivos;

Que el 10 de junio de 2019, el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, determinó de manera oficiosa mediante resolución CEAV/CIE/0228/2019, la creación de un Sitio de Memoria y la participación de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, en la implementación de este Sitio;

Que el 22 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece como un Sitio de Memoria el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, con el fin de garantizar el derecho a la memoria de las víctimas como un elemento más de la medida de reparación de las violaciones graves de derechos humanos acontecidas durante el periodo comprendido de violencia política y de Estado entre las décadas de 1960 y 1990, y cuyo artículo CUARTO establece que

el Sitio de Memoria contará con lineamientos para su gestión, bajo los principios y estándares de derechos humanos como una medida de no repetición, y

Que a fin de contar con un marco normativo para la operación y conservación del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”, como un espacio público que ayude a generar en el colectivo social un lugar de reflexión sobre las causas de fondo y daños generados por la violencia política del pasado, que permita garantizar el acceso al derecho a la verdad y la memoria como un elemento de reparación del daño, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SITIO DE MEMORIA “CIRCULAR DE MORELIA”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para la operación y conservación del Sitio de Memoria establecido en el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Área de Documentación del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”: al Área operada por personal adscrito y designado por la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, el cual tendrá como objetivo la identificación, conservación, promoción, gestión, análisis, investigación y difusión de la información documental, oral o en cualquier soporte, que esté relacionada con las violaciones graves a derechos humanos, de conformidad con la normatividad en la materia. La información de esta área incluirá documentos producidos por el Sitio de Memoria, así como registros producidos por otros archivos públicos o privados y compartidos por los mismos en términos de la normatividad aplicable;

II. Derecho a la memoria: al derecho que garantiza el acceso a los medios para que las personas, pueblos, comunidades construyan el sentido del pasado y la capacidad de relacionarlo con el presente, a través del acto de recordar las graves violaciones de los derechos humanos;

III. Derecho a la verdad: al derecho de las víctimas y la sociedad en general a conocer los hechos constitutivos de delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables y las circunstancias que hayan propiciado su comisión. El derecho a la verdad es uno de los pilares de los derechos de las víctimas, por lo que el Estado debe asegurar los medios adecuados para hacer valer este derecho;

IV. DECEAV: a la Dirección de Enlace con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, adscrita a la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos;

V. DGEADH: a la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación;

VI. Coalición Internacional de Sitios de Conciencia: a la red mundial de Sitios de Conciencia, la cual amplía la capacidad de estas instituciones mediante subvenciones, redes de contactos, entrenamiento, mecanismos de justicia de transición, y apoyo;

VII. Lineamientos: a los Lineamientos para la Operación y Conservación del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”;

VIII. Mecanismos de participación ciudadana: A aquellos a través de los cuales el gobierno y la sociedad se relacionan y articulan para fortalecer la incidencia en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas mediante espacios diseñados y creados por entidades de gobierno para garantizar el derecho humano a la participación;

IX. Membresía anual: a la suscripción que otorga el Sitio de Memoria Circular de Morelia a la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia como miembro de dicha red;

X. Memorias: a las formas en que las personas y los pueblos construyen sentido e identidad y relacionan el pasado con el presente, en el acto de recordar violaciones graves a los derechos humanos y/o acciones de las víctimas, sus familiares a favor de su dignidad, y organizaciones de la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos en tales contextos;

XI. Reslac: a la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños, organización que tiene como misión promover la democracia y vigencia de los derechos humanos en América Latina y el Caribe mediante la recuperación, construcción y difusión de las memorias colectivas acerca de las graves violaciones de los derechos humanos y las

resistencias, en el pasado y el presente, para alcanzar la verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición;

XII. Sitio de Memoria: al lugar resignificado donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, donde se resistieron o enfrentaron procesos de violencias de Estado, o que las víctimas, sus familiares o las comunidades lo asocian con esos acontecimientos, y que son utilizados para recuperar, repensar, difundir procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas, colectividades, y/o procesos de lucha por cambios sociales, y/o que se establezca como sitio de carácter histórico, y

XIII. Sitio de Memoria “Circular de Morelia”: al sótano del edificio ubicado en la calle de Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Artículo 4.- En la aplicación de los presentes Lineamientos se observarán los siguientes principios rectores:

I. Coordinación y cooperación: Se implementará una estrategia de coordinación y colaboración entre los Sitios de Memoria debidamente reconocidos en la República Mexicana, así como con aquellas instancias públicas o privadas vinculadas con la materia, a fin de contribuir a la promoción y ejercicio del derecho a la memoria, así como la coordinación de actividades regionales e internacionales con aquellos que pertenecen a la RESLAC, y la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia;

II. Indivisibilidad e interdependencia: Todos los derechos contemplados en los presentes Lineamientos se encuentran interrelacionados entre sí, por lo que, para garantizar el goce y ejercicio de uno de ellos, resulta necesario que se garantice el resto de los derechos;

III. Integralidad: Se deberá asegurar un abordaje integral de la memoria, entendido como la obligación de adoptar políticas públicas de memoria coordinadas con procesos de justicia y rendición de cuentas, incluida la búsqueda de la verdad, el establecimiento de reparaciones del daño y la no repetición de violaciones a los derechos humanos;

IV. Integración nacional y regional: El Sitio de Memoria “Circular de Morelia” procurará los espacios interinstitucionales a nivel nacional y regional con otros sitios de memoria, para coadyuvar al ejercicio del derecho a la verdad y la memoria;

V. Participación conjunta: Las personas servidoras públicas responsables del Sitio de Memoria “Circular de Morelia” implementarán acciones para la participación

ciudadana en su operación y funcionamiento, considerando a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, así como a sus familiares;

VI. Progresividad y no regresividad: Las acciones que se desarrollen en el Sitio de Memoria “Circular de Morelia”, deben tener como finalidad ampliar el alcance y contribuir al desarrollo de la conciencia social encaminada a la protección de los derechos humanos, y

VII. Publicidad: Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que se implementen en el Sitio de Memoria “Circular de Morelia”, deberán ser públicos, siempre que no vulneren los derechos humanos de las víctimas, y sus familiares.

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SITIO DE MEMORIA “CIRCULAR DE MORELIA”

Artículo 5.- La operación y conservación del Sitio de Memoria “Circular de Morelia” corresponderá a la persona titular de la **DGEADH**, a través de la **DECEAV**.

Artículo 6.- La **DGEADH**, realizará las siguientes tareas:

- I. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos para la adecuada operación y conservación del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”;
- II. Elaborar, cada tres años, un plan estratégico para la operación y conservación del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”;
- III. Aprobar el plan de trabajo anual vinculado con el plan estratégico, propuesto por la persona titular de la **DECEAV** el cual debe establecer objetivos, acciones, alcances y/o indicadores, y
- IV. Establecer esquemas de actualizaciones de la museografía del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”.

CAPITULO III DE LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SITIO DE MEMORIA “CIRCULAR DE MORELIA”

Artículo 7.- El Sitio de Memoria “Circular de Morelia” es un espacio abierto al público, considerado para ser sede de eventos de memorialización, tales como exposiciones, presentaciones de libros, películas, obras de teatro, recitales, talleres, conferencias, ruedas de prensa, círculos de lectura, o cualquier actividad que fortalezca la defensa y reconocimiento de los derechos humanos, así como el reconocimiento a las

violaciones de estos, los procesos de construcción de democracia y las luchas por la transformación social. Todas sus actividades serán gratuitas y de libre acceso.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto el Sitio de Memoria “Circular de Morelia” ofrecerá su servicio al público de lunes a viernes; y sábados y domingos sólo con previa cita a través de los medios que se establezcan para tal efecto en el sitio web oficial, así como en las instalaciones del edificio, en un horario de 10:00 horas a 17:00 horas.

Artículo 9.- La **DGEADH**, a través de la **DECEAV**, para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, realizará las siguientes acciones:

- I. Promover la realización de las actividades relacionadas con el objeto del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”;
- II. Fomentar la asistencia del público al Sitio de Memoria “Circular de Morelia”;
- III. Establecer los mecanismos para el acceso y control de visitantes del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”;
- IV. Realizar todas las acciones necesarias para el cuidado y mantenimiento de la placa ubicada en el parque que se encuentra frente al edificio de Circular de Morelia #8, la cual tiene como finalidad mostrar que en su momento dicho inmueble, fungió como “centro de detención clandestina”;
- V. Establecer y coordinar los trabajos del Área de Documentación del Sitio de Memoria, al que hace referencia el artículo 3, fracción I, del presente instrumento;
- VI. Implementar mecanismos de seguridad y de protección civil en el Sitio de Memoria “Circular de Morelia”, y
- VII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- Para el ejercicio de las acciones señaladas en el artículo anterior, la **DGEADH**, a través de la **DECEAV**, contará con los siguientes ejes de trabajo:

- I. Vinculación Interinstitucional;
- II. Pedagogía de la memoria y actividades educativas;
- III. Comunicación, y
- IV. Gestión y mantenimiento.

Artículo 11.- La **DGEADH** a través de la **DECEAV**, se encargará de la gestión de los recursos humanos, materiales y de servicios, para la adecuada operatividad del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”.

Artículo 12.- Para la realización de modificaciones, mantenimiento, alteraciones, remodelaciones o cualquier cambio que pretenda realizarse al edificio ubicado en Circular de Morelia 8, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se necesitará autorización de las autoridades competentes en materia de bienes nacionales y de obras públicas, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 13.- La **DGEADH**, conforme a las disposiciones aplicables a la materia y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, destinará un presupuesto anual al Sitio de Memoria “Circular de Morelia”. Dicho presupuesto será empleado para el mantenimiento de la museografía, la renovación de la membresía anual de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia de la que el Sitio de Memoria “Circular de Morelia” es miembro, así como para los eventos y diversas actividades del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”.

Artículo 14.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, el Sitio de Memoria “Circular de Morelia” contara con un mecanismo de participación ciudadana como órgano de consulta con incidencia en la información, el dialogo, la opinión, la deliberación y la vigilancia de los asuntos que se relacionen con la preservación, actualización y gestión del Sitio de Memoria “Circular de Morelia”, en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 14 de los presentes Lineamientos, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, deberá realizar las acciones conducentes para la conformación del mecanismo de participación ciudadana, en términos de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2024.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, emitirá el plan de trabajo anual a que se refiere el artículo 6 del presente instrumento.

CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Gobernación para el ejercicio fiscal que corresponda.

HOJA DE FIRMA DE LOS LINEAMIENTOS
PARA LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL SITIO DE MEMORIA "CIRCULAR DE
MORELIA"

Dado en la Ciudad de México, a de septiembre de 2024

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN.**

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA